

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO MANZANAL

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N ° 2, de 1996, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, D. O.: 28.11.1998 y lo preceptuado por el artículo 2, N°6 de la Ley N°19.532, D. O.:17.11.1997 sobre Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Normas para su Aplicación, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para el Colegio Manzanal, de la Comuna de Rancagua, destinado a sus alumnos que, cumpliendo con los requisitos que en este mismo Reglamento se señalan, puedan eximirse, total o parcialmente, del pago de los cobros mensuales por colegiatura.

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°: Para efectos del presente reglamento se entenderá por “Beca”, la exención total o parcial del pago mensual por colegiatura del Colegio Manzanal.

ARTÍCULO 2°: Podrán postular a beca todos los alumnos del establecimiento, desde 1° hasta 8° básico.

ARTÍCULO 3°: Las becas comprenden la eximición del total o de una parte del pago de colegiatura de acuerdo a tramo que se asigne.

ARTÍCULO 4°: La Beca tendrá una duración de un año lectivo, correspondiente al año escolar siguiente a aquel en que se otorgue, sin perjuicio de las causales de término contenidas en este Reglamento. Las Becas no se renovarán de manera automática para los años siguientes.

ARTÍCULO 5°: Las Becas que se otorguen constituirán un beneficio personal que no podrá cederse por el alumno que la obtenga. Asimismo, la Beca se otorgará única y exclusivamente mediante la modalidad de exención de pagos mensuales por cobro de colegiatura y, en consecuencia, en ningún caso se podrá impetrar la beca como una suma de dinero a pagar al alumno, su apoderado académico o apoderado financiero.

ARTÍCULO 6°: El Colegio estimará el monto que se destinará al financiamiento del sistema de becas, en el mes de Octubre de cada año, respecto del año inmediatamente posterior. Este monto se denominará “Fondo de Becas”, el cual se financiará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y las instrucciones complementarias que para tal efecto imparta el Ministerio de Educación.

TÍTULO II

DE LOS CRITERIOS PARA OTORGAR LAS BECAS

ARTÍCULO 7°: Las Becas objeto del presente reglamento se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Las condiciones socioeconómicas de los alumnos(as) y su grupo familiar.
- b. Dos o más hijos(as) estudiando en el establecimiento.
- c. Que el o los alumnos(as) sea(n) hijo(s) de funcionario del establecimiento.

En cualquier caso se considerará el compromiso con asistencia, puntualidad y disciplina.

ARTÍCULO 8°: Dos terceras partes del fondo de becas corresponderán a los estudiantes que tengan las condiciones establecidas en el artículo 6° letra a) del presente artículo.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 9°: Las postulaciones a las Becas deberán formularse en la fecha establecida en circular de financiamiento compartido, presentando el Formulario de Postulación correspondiente al tipo de beca solicitada.

ARTÍCULO 10°: Los postulantes deberán acompañar al Formulario de Postulación a Becas, todos los antecedentes solicitados en el título cuarto del presente reglamento, correspondientes a la acreditación de uno de los criterios establecidos en el artículo 6° del presente reglamento, la que deberá ser acreditada con antecedentes fidedignos y oficiales, entendiéndose por éstos aquellos que cumplan con las exigencias legales para acreditar las circunstancias correspondientes.

TIÍTULO IV

BECA SOCIOECONÓMICA

ARTÍCULO 11°: Para efectos de otorgar la beca socioeconómica se requerirá que la condición del alumno junto a la familia que lo sostiene, sea deficitaria en un grado tal que no permita, objetivamente, solventar el pago del financiamiento compartido.

ARTÍCULO 12°: La medición y ponderación de la condición socioeconómica de un(a) alumno(a) postulante a este beneficio, considerará las dimensiones que a continuación se indican, y cuya evaluación se realizará por la comisión de calificación y selección de becas:

- a. Económica; lo que implica calificar los ingresos per cápita de la familia mensualmente, la ocupación del jefe de hogar, la situación laboral y el patrimonio familiar.
- b. Educación; lo que implica conocer y calificar el nivel de escolaridad de los padres o apoderados del alumno, entorno o lugar donde se emplaza el establecimiento determinando la distancia del hogar, si tienen hermanos o hijos estudiando.
- c. Vivienda y su equipamiento; lo que implica calificar la tenencia y el saneamiento (disponibilidad de suministros básicos).
- d. Otros factores de riesgo; tales como enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar como violencia intrafamiliar, entre otros.

ARTÍCULO 13°: Para postular a Beca se debe completar y presentar a la secretaria del colegio, en los plazos establecidos en el artículo 9° del presente reglamento, el “Formulario de Postulación a Beca Socioeconómica” (Anexo N° 1) adjuntando los siguientes documentos:

- a. Formulario de Postulación a la Beca Socioeconómica completo.
- b. Fotocopia de Cédula de Identidad de Sostenedor Financiero.
- c. Fotocopia de Cédula de Identidad del alumno(a) Beneficiario(a).
- d. Certificado de Nacimiento del alumno(a).
- e. Fotocopia de las tres últimas Liquidaciones de remuneraciones de todos los integrantes del grupo familiar, y/u otros ingresos o aportes que integren su patrimonio o flujo económico mensual.
- f. Copia Finiquito (si corresponde) legalizado.
- g. Si se realiza trabajo independiente, adjuntar Declaración de Renta correspondiente al último período tributario.
- h. Certificado de cotización anual de la AFP de todos los integrantes del grupo familiar que correspondan.
- i. Comerciantes, empresarios, transportistas (otros) adjuntar fotocopia de Declaración de IVA últimos 12

meses.

- j. Tipo de vivienda y acreditar si ésta es arrendada, propia u otra situación.
- k. Copia de recibo de arriendo (Notarial), cuando corresponda, de los 3 últimos meses.
- l. Certificado de deuda hipotecaria, cuando corresponda, que indique el N° de cuotas canceladas.
- m. Cuando la vivienda no sea propia ni arrendada, presentar Declaración Jurada que indique en qué situación vive (allegado u otro)
- n. En caso de enfermedad o discapacidad certificado Médico y/o Certificado de Medicina Preventiva de Invalidez (Compin), Informe médico, si lo amerita, de acuerdo a la información entregada.
- o. Puntaje Ficha Protección Social (FPS) y/o Registro Social de Hogares, en caso que corresponda.

ARTÍCULO 14°: Se podrá adjuntar adicionalmente toda otra información que el interesado estime pertinente acompañar a los requisitos del Artículo precedente.

ARTÍCULO 15°: La Comisión podrá solicitar antecedentes adicionales si lo estima pertinente, incluso un informe profesional de un asistente social o cualquier otro tipo de información que considere necesaria para resolver adecuadamente en un caso en particular.

ARTÍCULO 16°: Las postulaciones a la Beca Socioeconómica que se presenten con documentación incompleta no serán consideradas en la evaluación y posterior asignación de Becas.

TÍTULO V

BECA HERMANOS

ARTÍCULO 17: Podrán postular a la Beca Hermano las familias nuevas o antiguas que deseen matricular a su segundo y/o tercer hijo en el establecimiento, cumpliendo con los mismos requerimientos del título IV del presente reglamento.

ARTÍCULO 18: Las familias postulantes tendrán directamente el siguiente beneficio:

- a. Beca segundo hijo: beneficio primer tramo del arancel anual, para el mayor de los hijos.
- b. Beca tercer hijo o más: beneficio segundo tramo del arancel anual, para el mayor de los hijos.

ARTÍCULO 19: La Beca Hermano se le otorgará al mayor de los hermanos matriculados que ingrese al Colegio Manzanal.

ARTÍCULO 20: La Beca Hermano se otorgará a las familias que cumplan con los requisitos del segundo o tercer hijo matriculados en el establecimiento y las condiciones socioeconómicas establecidas en el título IV.

TÍTULO VI

BECA HIJO DE FUNCIONARIO

ARTÍCULO 21: Podrán postular a la Beca Hijo de Funcionario, los trabajadores de la Institución cuyos hijos postulen o matriculen en el establecimiento y que cumplan con las siguientes exigencias:

- a. Promedio general de notas igual o superior a 6,0 (cinco coma cero). El promedio debe corresponder a los dos últimos semestres cursados anteriores a la fecha de postulación. Para este caso se aceptará el equivalente conceptual.
- b. Asistencia a clases igual o superior al 90% correspondiente al último semestre cursado anterior a la fecha de postulación.
- c. Informe de Personalidad del Colegio Manzanal o del Colegio de procedencia.

ARTÍCULO 22: Ningún trabajador tiene garantizada la obtención de la Beca cuya extensión es por un año lectivo, debiendo renovarse anualmente.

ARTÍCULO 23: La Beca se mantendrá mientras esté vigente la relación laboral.

ARTÍCULO 24: El trabajador postulante, que cumpla con los requisitos, tendrá el 100% de la exención de la colegiatura mensual.

ARTÍCULO 25: Para postular a Beca se debe completar y presentar a la secretaria del colegio, en los plazos establecidos en el artículo 9° del presente reglamento, el “Formulario de Postulación a Beca Hijo de Funcionario” (Anexo 3) adjuntando los siguientes documentos:

- a. Formulario de Postulación a Beca Hijo de Funcionario completo.
- b. Informe de Notas del último año cursado y del primer semestre del año en curso.
- c. Informe de Personalidad del año en curso del Colegio Manzanal o del colegio de procedencia.
- d. Informe de seguimiento PIE cuando corresponda
- e. Certificado que indique el porcentaje de asistencia del primer semestre del año en curso.
- f. Fotocopia de Cédula de Identidad del Alumno (Beneficiario).
- g. Certificado de Nacimiento del alumno.

ARTÍCULO 26.- Las postulaciones a Beca de Hijos de Funcionarios que se presenten con documentación incompleta no serán consideradas en la evaluación y posterior asignación de Becas.

TÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE CALIFICACION Y SELECCIÓN DE BECAS.

ARTÍCULO 27°: La Comisión de Calificación y Selección de Becas será el organismo encargado de resolver las postulaciones a las becas conforme a lo prescrito en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 28°: La Comisión estará integrada por miembros designados por el sostenedor del colegio.

ARTÍCULO 29°: La Comisión celebrará sus sesiones y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta, conforme al procedimiento que internamente acuerde.

ARTÍCULO 30°: Para la selección de las solicitudes y el otorgamiento de beneficios se tendrán en cuenta fundamentalmente a lo menos los siguientes elementos, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7° del presente reglamento:

- a. Situación socioeconómica de la familia del postulante
- b. Gastos en educación que incurra la familia del postulante
- c. Cantidad de hermanos estudiando en el establecimiento
- d. Problemas graves de salud o discapacidad.
- e. Cesantía de uno o ambos padres o apoderados.
- f. Alumno hijo de funcionario
- g. Compromiso con asistencia, puntualidad y disciplina.

TÍTULO VIII

DE LOS RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN Y APELACIÓN

ARTÍCULO 31°: Los resultados a las postulaciones serán publicados en la página web y secretaría del establecimiento, el 14 de noviembre de 2025

ARTÍCULO 32°: Aquellos alumnos postulantes a quienes no se haya otorgado el beneficio de la Beca podrán solicitar reconsideración de la decisión de la Comisión ante el Sostenedor del Establecimiento. Para ello dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de las postulaciones.

ARTÍCULO 33°: La apelación deberá plantearse por escrito, dirigida al Sostenedor del Establecimiento, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, dentro del plazo de 15 días hábiles de formulada la apelación.

ARTÍCULO 34°: El resultado de la apelación será comunicada directamente al apoderado.

TÍTULO IX

PÉRDIDA DE LA BECA

ARTÍCULO 35°: La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- a. Por retiro o cambio de colegio del alumno beneficiado.
- b. Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.
- c. Por falsedad en la presentación de los antecedentes de postulación a las becas.
- d. Por falta grave a la normativa disciplinaria del colegio.
- e. Por problemas graves de rendimiento o inasistencia a clases del alumno beneficiario, debido a causales no relacionadas con problemas médicos o de aprendizaje.
- f. Por no pago de la colegiatura mensual en el caso de becas parciales.
- g. Por término del año escolar.

TÍTULO X

DE LA MODIFICACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 36°: Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser efectuada por el sostenedor del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso de un proceso de postulación y asignación de becas, toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta conjuntamente por la Comisión de calificación y selección de becas.

ARTÍCULO 37°: Las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas y registradas en el Departamento Provincial de Educación Cachapoal.

Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará al Departamento Provincial de Educación Cachapoal, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

